

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23  
BURGOS. — Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrá-  
do: 50 cts. — Suscripción:  
Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV DOMINGO, 6 AGOSTO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 218

### S U M A R I O

#### JEFATURA DEL ESTADO

**RECTIFICACION** de una omisión en el artículo 46 del Decreto de 31 de julio de 1939 (B. O. número 216, fecha 4 del corriente) aprobando los Estatutos, modificados, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Página 4267.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 5 de agosto de 1939 jubilando al oficial 1.º del extinguido Congreso de los Diputados D. Manuel Calvo Conejo.—Página 4267.

**Orden** de 3 de agosto de 1939 readmitiendo, sin sanción, a los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados que se citan.—Página 4268.

**Otra** de 4 de agosto de 1939 acordando el cese de los señores Argüelles Tejedor y Bozzo Otero en los cargos de Presidentes suplentes de los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Oviedo, y nombrando para sustituir, al primero a D. Gerardo Requesens Rodríguez, y para reemplazar al segundo a D. Martín Uzquiano Leonard.—Página 4268.

**Otra** de 4 de agosto de 1939 fijando los precios para los frutos almendras y avellanas en la próxima campaña de 1939-40.—Páginas 4268 y 4269.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**Ordenes** de 31 de julio de 1939 nombrando-Agregados Comerciales de primera clase, a la Legación de España en Estocolmo, a D. Manuel Orbea y Biardeau, y de segunda clase, a la Embajada de España en La Habana, a D. Luis Muñoz y de Miguel.—Página 4269.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden** de 26 de junio de 1939 nombrando Magistrado suplente de la Audiencia de Gerona a D. Alberto de Quintana y Serra.—Página 4269.

**Otra** de 1 de agosto de 1939 reintegrando, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia de Albacete a D. Luis Zapater Rodríguez.—Página 4269.

**Otra** de 26 de julio de 1939 nombrando con carácter interino Juez de 1.ª Instancia de Játiva a don Roberto Guillén López Tello.—Págs. 4269 y 4270.

**Ordenes** de 28 de julio y 1 de agosto de 1939 reintegrando, con carácter interino, a los señores que se citan como Jueces de 1.ª Instancia e Instrucción de Ayora y La Unión.—Página 4270.

**Orden** de 27 de julio de 1939 declarando excedente voluntario a D. Antonio López Cancio, Juez de Primera Instancia.—Página 4270.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Orden** de 29 de julio de 1939 fijando los precios que han de regir, en tanto el Ministerio no disponga otra cosa, en las operaciones comerciales que realice la Rama del Plomo.—Página 4270.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden** de 20 de julio de 1939 resolviendo puse a ocupar la vacante de Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca D. Salustio Alvarado Fernández.—Página 4270.

**Otra** de 29 de julio de 1939 ampliando el plazo concedido a la comisión encargada de redactar el proyecto de Ley y Reglamento sobre Propiedad Intelectual.—Página 4271.

Otra de 29 de julio de 1939 disponiendo quedar prohibidas las exposiciones por más de seis meses de material bibliográfico, etc., en los Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 4271.

Otra de 29 de julio de 1939 concediendo nuevo plazo para inscribir las obras en el registro de la Propiedad Intelectual.—Páginas 4271 y 4272.

Otra de 29 de julio de 1939 sobre confirmación y anulación de inscripciones en el Registro de la Propiedad Intelectual.—Página 4272.

Otra de 29 de julio de 1939 estableciendo el sistema decimal para la clasificación de los fondos bibliográficos de las Bibliotecas públicas del Estado.—Páginas 4272 y 4273.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### EJERCITO

**Ascensos.**—Orden de 1.º de agosto de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería D. Juan Bartolomé Ramos.—Página 4273.

Otra de 1.º de agosto de 1939 id. al Alférez de Artillería D. Moisés Laso Palacios.—Página 4273.

Otra de 1.º de agosto de 1939 id. al Teniente de Intendencia D. Sebastián Moll Carbo.—Página 4273.

Otra de 1.º de agosto de 1939 confirmando el empleo que se indica al Sargento de Intendencia D. Fernando de la Torres Espinosa.—Página 4273.

**Ascensos por méritos de guerra.**—Orden de 31 de julio de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato superior (por méritos de guerra), al Brigada D. Francisco Piriz Alfonso, otros Suboficiales y varios Cabos.—Página 4274.

#### MARINA

**Ascensos.**—Orden de 1.º de agosto de 1939 ascendiendo al personal de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intendencia de la Armada que cita.—Página 4274.

Otra de 1.º de agosto de 1939 id. a Tenientes de Navío a los Alféreces de Navío del Cuerpo General de la Armada que expresa.—Página 4274.

#### AIRE

**Destinos.**—Orden de 4 de agosto de 1939 destinando al Arma de Aviación al Teniente provisional de Infantería D. Amadeo González Quiñones.—Página 4274.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. id. al Alférez de Complemento de Ingenieros D. Ricardo Ignacio Murillo Rubiera.—Página 4274.

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Destinos.**—Orden de 4 de agosto de 1939 destinando al Brigada de Caballería D. Hipólito Castaño Monje y otros Suboficiales.—Páginas 4274 y 4275.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. al Subinspector 2.º de Equitación Militar D. Arturo Cañero Baena.—Página 4275.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. en comisión al Maestro de Fábrica D. Eduardo Castillo Borrego y otros.—Página 4275.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. al Alférez de la Guardia Civil D. Pascual de Andrés Fraile.—Página 4275.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. al Teniente de Carabineros D. José León Huete.—Página 4275.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. al Alférez retirado de Carabineros D. Félix S. Cruzada Martín.—Página 4275.

Otra de 4 de agosto de 1939 id. al Sargento-Practicante D. Teófilo López Michales.—Página 4275.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

**ESCUELA NAVAL MILITAR.**—Orden de 4 de agosto de 1939 rectificando y ampliando las normas contenidas en la disposición ministerial sobre bases para el concurso de 40 plazas de Guardia Marina.—Páginas 4275 y 4276.

**LICENCIAMIENTO.**—Orden de 4 de agosto de 1939 disponiendo el licenciamiento de los individuos del reemplazo de Marina de 1932.—Página 4276.

**Ascensos.**—Orden de 3 de agosto de 1939 ascendiendo a los empleos inmediatos al personal de Calculadores y Observadores que se expresa.—Página 4276.

**Destinos.**—Orden de 3 de agosto de 1939 destinando al Destructor "Almirante Miranda" al Tercer Maquinista de la Armada don Jaime Adrove.—Página 4276.

Otra de 3 de agosto de 1939 id. al Auxiliar 2.º de Sanidad D. Adriano Lozano.—Página 4276.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.—Servicio Nacional de Administración Local.**—Circular sobre acuerdos municipales sujetos a "referendum" y a otras autorizaciones.—Página 4276.

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 965 a 968.

## JEFATURA DEL ESTADO

RECTIFICACION de una omisión en el artículo 46 del Decreto de 31 de julio de 1939 (B. O. núm. 216, fecha 4 del corriente), aprobando los Estatutos, modificados, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Habiéndose padecido una omisión en el artículo 46 del Decreto de 31 de julio de 1939, aprobando los Estatutos, modificados, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 216, correspondiente al día 4 de agosto en curso, página 4246, se reproduce a continuación, subsanada, dicha omisión:

*Artículo cuarenta y seis.*—Al Presidente de la Junta Política, libremente nombrado y separado por el Jefe Nacional, corresponde dirigir las actividades de la Junta con las funciones que le atribuyen los artículos treinta y uno, treinta y dos y treinta y ocho de estos Estatutos y las que en cada caso le confiera el Jefe Nacional, manteniendo la relación constante del Estado con la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para la debida colaboración y armonía en un propósito político común.

El Presidente de la Junta Política será en todo caso, por razón de su cargo, Ministro en el Gobierno”.

## GOBIERNO DE LA NACION

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de agosto de 1939 jubilando al Oficial 1.º del extinguido Congreso de los Diputados don Manuel Calvo Conejo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto fecha quince de junio último, de acuerdo con el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y demás disposiciones vigentes en la materia, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno.

DISPONGO:

*Artículo único.*—Se declara jubilado, con el ha-

ber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, al Oficial primero del extinguido Congreso de los Diputados, Jefe Superior de Administración Civil, D. Manuel Calvo Conejo, que cumplió la edad reglamentaria el día catorce de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO,

El Vicepresidente del Gobierno.

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**ORDEN de 5 de agosto de 1939** readmitiendo, sin sanción, a los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta de los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados don Juan Uña Sartou y don Juan Francisco García y Pérez-Ochando, Jefes de Administración; doña Dolores Barea Rubiños y D. José Méndez García, Auxiliares, y D. Gerardo Laleona Yagüe, D. Manuel Llama Asuaga, D. Victoriano Concepción Rodríguez y D. José Gárate Odriozola, Ujieres; esta Vicepresidencia ha dispuesto:

- 1.º Readmitirles sin sanción.
- 2.º Que esta readmisión, en cuanto puede implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937, y
- 3.º Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver respecto a su admisión los Ministerios de quienes puedan depender, en el caso de pertenecer, además, a otro Cuerpo de la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vicepresidencia.

**ORDEN de 4 de agosto de 1939** acordando el cese de los señores Argüelles Tejedor y Bozzo Otero en los cargos de Presidentes suplentes de los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Oviedo, y nombrando para sustituir al primero a D. Gerardo Requeséns Rodríguez, y para reemplazar al segundo a don Martín Uzquiano Leonard.

Excmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, he acordado el cese

de los Comandantes de Infantería D. Carlos Argüelles Tejedor y D. Emilio Bozzo Otero en sus respectivos cargos de Presidentes Suplentes de los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Oviedo, y nombro, para sustituir al primero, al Teniente Coronel de Infantería D. Gerardo Requeséns Rodríguez, y para reemplazar al segundo, al Teniente Coronel de Caballería D. Martín Uzquiano Leonard, de conformidad con la propuesta que, a tenor del artículo 24 de la ley de 9 de febrero pasado (B. O. núm. 44), ha formulado el Ministerio de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministro de Defensa Nacional y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

**ORDEN de 4 de agosto de 1939** fijando los precios para los frutos almendra y avellana en la próxima campaña de 1939-40.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, estableciendo las normas de la Rama Almendra de la Subcomisión de la Producción Reguladora de Frutos Secos, se precisa fijar los precios que han de servir de base para la próxima campaña de los frutos almendra y avellana, y que corresponde entregar a los vendedores, sean productores o tenedores de fruto, a la entrega del mismo en los almacenes oficiales de la Rama.

Para que esta entrega tenga plena efectividad y se logre con ella las finalidades del alto interés nacional que impulsieron la creación de la Rama, se impone su obligatoriedad.

La liberación total de España aconseja asimismo la creación de nueva zona que constituye una Delegación que se añade a las tres que existen.

A tales efectos, a propuesta de los Ministerios de Agricultura e

Industria y Comercio, vengo en disponer lo siguiente:

**Artículo 1.º**—Queda suprimido el artículo séptimo de las normas de creación de la Rama Almendra-Avellana, contenidas en la Orden de esta Vicepresidencia de 2 de agosto de 1938.

**Artículo 2.º**—La entrega del fruto en los almacenes oficiales es obligatoria ineludiblemente, tanto para productores como tenedores de almendra y avellana, así como los industriales dedicados al descascarado, previa declaración jurada que habrán de presentar ante las Delegaciones de zona respectivas con las existencias que posean.

En el caso de los industriales descascaradores que reciban la almendra y avellana en cáscara del productor, aquéllos deberán presentar en las Delegaciones de zona a la entrega del fruto descascarado en los almacenes oficiales, una relación nominal de las cantidades que corresponden a cada productor, con indicación del término municipal donde se produjo el fruto, para que sirva de base a las derramas de las cuotas complementarias del precio.

**Artículo 3.º**—Se crea una nueva Delegación de la Rama Almendra-Avellana, que constituirá la Zona Cuarta, comprensiva de las provincias de Valencia, Alicante y Murcia, cuya sede será Alicante.

**Artículo 4.º**—Los Gobernadores Civiles, Alcaldes y demás Autoridades, prestarán la máxima asistencia a los Delegados y Subdelegados de Zona para la mayor eficiencia del funcionamiento de la Rama y cumplimiento de las disposiciones en vigor a ella referentes.

**Artículo transitorio.**—**Artículo único.**—Los precios base de tasa de los frutos almendra y avellana que han de regir para la próxima campaña 1939-40, serán los siguientes:

ZONA BALEAR		Ptas.
Inca propietario .. . . .	3,50	
Mollar en cáscara .. . . .	1,10	
Fita .. . . .	1,10	
Dura en cáscara .. . . .	0,85	
Paus .. . . .	3,50	

ZONA MALAGA

	Ptas.
Jordanas	5.50
Rejelecas	5.50
Canaria	5.35
Cortas corrientes	4.60
Ardalitas, corcheras y romeras	5.10
Ardales, mendozas y deco.	5.35
Pestañeta	5.50
Amarga	3.50

ZONA CENTRO-NOROESTE

Común de Aragón	4.25
Común de Castellón	4.30
Esperanzas	4.75
Larguetas	5.00
Marconas	5.00
Planeta	4.75
Mollar en cáscara	1.50

ZONA LEVANTE

Valencia, Alicante, Murcia

Marcona	5.00
Castellets	5.00
Planeta	4.75
Pestañeta	4.75
Común	4.30
Mollareta	1.25

CANARIAS

Almendra común de Canarias	3.50
----------------------------	------

Los precios de la Zona de Málaga podrán tener un aumento o disminución por calidad hasta de 0.25 pesetas el kilo.

AVELLANA

CATALUÑA

Avellana en cáscara	3.25
Avellana descascarada	3.40
Avellana cáscara común, con rendimiento superior al 50 por 100 de primera clase (superior a 16 m/m)	1.30

ASTURIAS

Avellana en cáscara	1.00
---------------------	------

Al hacer la liquidación provisional a la entrega de almendra y avellana, se podrá abonar por las Delegaciones el 80 por 100 de los precios anteriores, y el resto en la forma indicada en las normas.

La almendra y avellana procedente de cosechas anteriores, tendrán una depreciación del 10 por 100 en todas las zonas

Lo que comunico a V. V. E. E para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. V. E. E. muchos años.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDENES de 31 de julio de 1939 nombrando Agregados Comerciales de primera clase a la Legación de España en Estocolmo a D. Manuel Orbea y Biardeau, y de segunda clase a la Embajada de España en La Habana a D. Luis Muñoz y de Miguel.

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto de 26 de julio de 1929, vengo en nombrar a usted Agregado Comercial de primera clase a la Legación de España en Estocolmo

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Burgos, 31 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Sr. D. Manuel Orbea y Biardeau, Secretario de Embajada de primera clase.

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto de 26 de julio de 1929, vengo en nombrar a usted Agregado Comercial de segunda clase a la Embajada de España en La Habana.

Dios guarde a usted muchos años.

Burgos, 31 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Sr. D. Luis Muñoz y de Miguel.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de julio de 1939 nombrando Magistrado suplente de la Audiencia de Gerona a don Alberto de Quintana y Serra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta de Gobierno de la Audiencia Provincial de Gerona, de conformidad con lo propuesto en el artículo 6.º de la Ley Adicional sobre Organización del Poder Judicial, se nombra Magistrado Suplente de la referida Audiencia a don Alberto de Quintana y Serra, en sustitución de don Pio Burch Sitjar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 26 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 1 de agosto de 1939 reintegrando, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia de Albacete, a don Luis Zapater Rodriguez.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro con carácter interino como Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, a don Luis Zapater Rodriguez, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1.º de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1939 nombrando, con carácter interino, Juez de Primera Instancia de Játiva a don Roberto Guillén López-Tello.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Ins-

Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, nombro con carácter interino Juez de Primera Instancia e Instrucción de Játiva, a don Roberto Guillén López-Tello, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 26 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 28 de julio y 1 de agosto de 1939 reintegrando, con carácter interino, a los señores que se citan, como Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Ayora y La Unión.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último y previa su admisión a activo, reintegro con carácter interino como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ayora, a don Tomás Pereda Iturriaga, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 28 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo reintegro con carácter interino como Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Unión, a don Eusebio Echevarría Balmaseda de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1.º de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 27 de julio de 1939 declarando excedente voluntario a don Antonio López Cancio, Juez de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 26 de mayo de 1936 y atendiendo a las circunstancias del solicitante, se declara excedente voluntario a don Antonio López Cancio, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de entrada, que presta sus servicios en Riaza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 27 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de julio de 1939 fijando los precios que han de regir, en tanto el Ministerio no disponga otro cosa, en las operaciones comerciales que realice la Rama del Plomo.

De conformidad con lo propuesto por la Rama del Plomo según comunica su Presidente con fecha 11 del corriente,

Dispongo que todos los precios del plomo en las fundiciones, así como los del plomo y plata para la compra de minerales y los de venta del plomo en barra y elaborado, que se fijaron para el mes de abril del año corriente por Orden de 29 de mayo último, continuarán vigentes para las operaciones comerciales que realice la Rama del Plomo, en tanto por este Ministerio no se disponga otra cosa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 29 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria—P. D., Agustín Marín.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de julio de 1939 resolviendo pase a ocupar la vacante de Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca don Salustio Alvarado Fernández.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca, don Casto Prieto Carrasco, ocurrido el 29 de julio de 1936, una dotación en la séptima categoría del Escalafón general de Catedráticos de Universidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocuparla, don Salustio Alvarado Fernández, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid, al que se le acreditará el sueldo anual de diez mil pesetas, y mil más, según lo ordenado en el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Dichos haberes se consignarán a partir del primero de junio último, según lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Decreto, y la antigüedad para los efectos escalafonales y pasivos a partir del día 30 de julio de 1936, o sea desde el día siguiente al de haberse producido la vacante.

La diligencia de este ascenso se extenderá en el título administrativo últimamente expedido al interesado, que será reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Este ascenso tiene carácter provisional hasta ver lo que resulte de la depuración a que está sometido el señor Alvarado, como todos los funcionarios públicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.— P. D., A. Valdecasas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 29 de julio de 1939** ampliando el plazo concedido a la Comisión encargada de redactar el proyecto de Ley y Reglamento sobre Propiedad Intelectual

Ilmo. Sr.: La falta de elementos bibliográficos y de personal ha impedido a la Comisión nombrada por Orden de 7 de octubre de 1938 el cumplimiento, en el plazo de un mes que se le fijó, del estudio y redacción del proyecto de ley y Reglamento sobre Propiedad Intelectual. Modificada esta situación al liberarse Madrid y subsistiendo los fundamentos y necesidad de dicha Orden, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se amplía hasta el 31 de diciembre del presente año el plazo concedido a la expresada Comisión para redactar el proyecto de Ley y Reglamento de Propiedad Intelectual.

Segundo. Sustituirán en dicha Comisión a D. Miguel Gómez del Campillo, Inspector del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Francisco Cervera y Jiménez Alfaro, Jefe del Registro de la Propiedad Intelectual, y a D. Antonio Mañeco y Francos, Bibliotecario del Instituto de Vitoria, D. José Pinilla y López, Secretario del mencionado Registro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

**ORDEN de 29 de julio de 1939** disponiendo queden prohibidas las exposiciones por más de seis meses de material bibliográfico, etc., en los Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Los descubrimientos científicos y una larga experiencia han puesto de relieve cuánto perjudicial resulta para la debida

conservación de manuscritos, impresos, grabados, encuadernaciones, etc., su exposición con carácter permanente en las vitrinas y marcos de nuestros Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bajo la acción continua de la luz, las tintas se debilitan, las miniaturas pierden colorido y frescura, las encuadernaciones palidecen y las páginas expuestas amarillean de tal forma que su lectura se torna difícil. Y no sirve para obviar estos inconvenientes recubrir las vitrinas con cortinas u otros procedimientos análogos en ausencia de los visitantes, ni el empleo de la mica como medio de protección; las encuadernaciones, en fin, si se las mantiene abiertas mucho tiempo se rompen y quiebran con suma facilidad.

Los destrozos que esta práctica causa en nuestro Patrimonio bibliográfico y diplomático pueden ser considerables, y no hallan justificación en razones de amenidad o estética, ni siquiera culturales, ya que este destructor sistema de la exposición permanente puede ser reemplazado ventajosamente por exposiciones temporales de dos o tres meses de duración, ocupando sucesivamente su lugar en la vitrina manuscritos, incunables, grabados, encuadernaciones, estampas, exlibris, etc., de las diversas épocas. De esta manera, la curiosidad y el interés de los eruditos, artesanos, artistas y estudiantes se mantendrán vivos, y la Biblioteca o el Archivo, empleando una activa e inteligente propaganda, aumentará su clientela, permitiéndole desempeñar más eficazmente su misión educadora, sin menoscabo de las riquezas que les están confiadas.

En atención a lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

**Artículo único.**—Quedan absolutamente prohibidas las exposiciones, por más de seis meses, de documentos, códices, con o sin pinturas; libros, dibujos, mapas, planos, grabados, estampas y demás materiales de naturaleza análoga en los Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo que comunico a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos.

**ORDEN de 29 de julio de 1939** concediendo nuevo plazo para inscribir las obras en el registro de la Propiedad Intelectual.

Ilmo. Sr.: Ante las dificultades de todo orden que se han ofrecido durante la guerra para inscribir en el Registro de la Propiedad Intelectual las obras científicas, literarias y artísticas dentro del plazo legal de un año, contado desde su publicación, este Ministerio, que ya en 22 de abril de 1938 concedió un año de amnistía para beneficiar con idéntico precepto a las provincias que se iban liberando, y que tiene precedentes de esta medida en las Leyes de 2 de agosto de 1895 y 1 de enero de 1911 y RR. DD. de 12 de abril de 1917, 8 de enero de 1924 y 5 de enero de 1931, menos justificados que en el caso actual, en que, además, se anulan por Orden de esta fecha todas las inscripciones provisionales y definitivas practicadas bajo la dominación marxista, considera indispensable adoptar las resoluciones pertinentes, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se concede el plazo de un año, a partir del 1 de octubre de 1939, para que durante él puedan registrarse las obras de carácter intelectual, que, por no haber sido inscritas a su debido tiempo, hubieran caído en el dominio público, cualquiera que sea la fecha de su publicación, y ya se trate de primeras o posteriores ediciones, siempre que acrediten previamente el doble requisito de autorización por la Censura y depósito legal de un ejemplar, como establece el Decreto de 13 de octubre de 1938 (B. O. del 23).

Segundo. Hasta nueva orden y a contar desde la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, queda en suspenso la vigencia de los arts. 33 de la ley de Propiedad Intelectual y 28 del Reglamento dictado para su aplicación, en cuanto se refiere a la obligación de inscribir las obras por orden cronológico, debiendo, por tanto, registrarse a medida que vayan ingresando en la oficina del Registro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN de 29 de julio de 1939  
sobre confirmación y anulación  
de inscripciones en el Registro  
de la Propiedad Intelectual.

Ilmo. Sr.: La necesidad de unificar el Registro de la Propiedad Intelectual, llevado en la España Nacional con la parte aprovechable, por definitiva, del Registro Central de Madrid, ofrece la distinción entre inscripciones hechas, tanto en Madrid como en los Registros provinciales, que han sido elevadas a definitivas en los libros del Registro general, y de otra parte, la más numerosa, de obras presentadas que se hallan sólo registradas provisionalmente.

A la difusión de algunas, correspondientes a ambos grupos quizá la censura haya de poner reparos por encontrarlas de tendencia peligrosa o nociva y habrán de someterse a su revisión.

Ante tan distintas situaciones parece procedente anular todas aquellas inscripciones de obras que la censura considere que no deben propagarse, y las inscripciones provisionales o no elevadas a definitivas, desde el 19 de

julio de 1936 hasta el 1 de abril de 1939, por funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos extraños al Movimiento Nacional.

Por todo lo cual, a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Archivos y Bibliotecas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se confirman todas las inscripciones definitivas practicadas en el Registro Central de Madrid de obras científicas, literarias o artísticas cuya última fecha de presentación es el 29 de julio de 1937, y los correspondientes certificados o títulos de dominio, siempre que la censura no haya prohibido su difusión pues las inscripciones correspondientes a dichas obras prohibidas no sólo quedarán anuladas sino que el Estado se hará cargo de la edición o de los ejemplares que existan.

Segundo.—Se anulan todas las inscripciones provisionales practicadas en Madrid o en provincias no sometidas a las Autoridades Nacionales desde el 30 de julio de 1937 al 1 de abril de 1939.

Tercero.—Los autores y propietarios de los obras a que se refiere el precedente artículo podrán recogerlas y presentarlas de nuevo para su registro, acogiéndose a los beneficios que otorga otra Orden de esta misma fecha y Departamento, previo reintegro, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y los correspondientes certificados de la Censura y el depósito legal a que la expresada Orden de esta fecha se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN de 29 de julio de 1939, estableciendo el sistema decimal para la clasificación de los fondos bibliográficos de las Bibliotecas públicas del Estado.

Ilmo. Sr.: Desde 1902 esperan nuestras Bibliotecas públicas que este Ministerio dicte, conforme a lo anunciado en el preámbulo de la R. O de 31 de julio, aprobatorio de las instrucciones para la redacción de un catálogo de las Bibliotecas públicas, las normas oficiales a que deben ajustarse la clasificación científica de nuestros fondos bibliográficos y la ordenación de los catálogos sistemáticos que han de ofrecerse a la libre disposición del público.

El empeño de este Ministerio, probado ya en diversas disposiciones, de hacer la enseñanza más intelectual que memorística y de acompañarla, en sus diferentes grados, de adecuadas prácticas y ejercicios de consultas de fuentes bibliográficas; el creciente deseo de leer y estudiar que señalan las estadísticas oficiales de libros consultados y circulados en nuestras Bibliotecas y la necesidad de modernizar y hacer más eficaces los servicios públicos de lectura, aconsejan establecer, sin nuevos aplazamientos, el sistema de clasificación a que hayan de ajustarse los bibliotecarios en el desempeño de tan importante sector de su misión profesional.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La clasificación de los fondos bibliográficos de las Bibliotecas públicas del Estado se realizará conforme al sistema decimal Melvil Dewey modificado por el Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas y con las correcciones introducidas por su representación en Berlín.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las referidas Bibliotecas, y muy especialmente las adscritas a Centros de Enseñanza Primaria y Media y las populares redactarán y adoptarán para uso del público catálogos sistema diccionarios.

Tercero.—Al objeto de dar ca



baí cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, la Jefatura de Bibliotecas cuidará de dar, previas las diligencias oportunas y en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de esta Orden la traducción y adaptación al castellano de las tablas abreviadas del sistema decimal.

Cuarto.—Para la redacción de los catálogos mencionados se adoptará la cédula de tamaño internacional de 12,50 × 7,50 cm

Con el fin de unificar el material científico de nuestras Bibliotecas, facilitar el intercambio etcétera, los pedidos de cédulas de la Biblioteca se cursarán a los productores por conducto de la Jefatura de Bibliotecas, la cual dará órdenes unitarias sobre peso, color, etcétera a las fábricas para su perfecta normalización, conforme a los acuerdos internacionales sobre la materia

Quinto.—Se fija también la ficha única de encabezamientos variables para la redacción de los catálogos. La distribución del cuerpo de escritura en la misma en atención a su menor tamaño en relación con las dimensiones vigentes, se escribirá en el mismo orden y a tenor de las reglas establecidas en las vigentes instrucciones para la redacción de cédulas con destino al Catálogo Alfabético de Autores, sin emplear el punto y otra línea para ninguno de los datos correspondientes al pie de imprenta, número de páginas, ilustraciones y encuadernación, que se escribirán a continuación con punto y seguido.

Sexto.—La Jefatura de los Servicios de Bibliotecas hará las aclaraciones y dictará las normas complementarias que se consideren convenientes para el más acertado cumplimiento de esta disposición.

Séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Orden

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Archivos, Bibliotecas y Museos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos

ORDEN de 1 de agosto de 1939  
confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Juan Bartolomé Ramos.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 8 de enero de 1938, al Alférez de Caballería, del Depósito de Ganado de Miranda de Ebro, don Juan Bartolomé Ramos, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 1 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de agosto de 1939  
confiriendo el empleo inmediato al Alférez de Artillería don Moisés Laso Palacios.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 8 de enero de 1938, al Alférez de Artillería don Moisés Laso Palacios.

Burgos, 1 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de agosto de 1939  
confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de Intendencia don Sebastián Moll Carbo.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Capitán de Intendencia al Teniente de dicho Cuerpo don Sebastián Moll Carbo, con la antigüedad de 9 de octubre de 1937, colocándose en la escala a continuación de don Alejandro Abejón Rosell.

Burgos, 1 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de agosto de 1939  
confiriendo el empleo que se indica al Sargento de Intendencia don Fernando de la Torres Espinosa y otros.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacional, se confiere el empleo que se indica, con la antigüedad y puesto en la Escala que se expresa, a los Suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Sargento don Fernando de la Torres Espinosa, a Alférez, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a continuación de don José Pérez Sáinz.

Idem don José Arias Galán, a Alférez, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a continuación de don Mariano Bandrés Aso.

Idem don Sebastián Delgado Miñarro, a Alférez, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a continuación de don José Arias Galán.

Idem don Benito Recio Pola, a Alférez, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a continuación de don Sebastián Delgado Miñarro.

Idem don Luis Ibarra Martínez, a Alférez, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a continuación de don Teófilo Medina de la Iglesia.

Burgos, 1 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

**Ascensos por méritos de Guerra**  
**ORDEN de 31 de julio de 1939**  
*concediendo el ascenso al empleo inmediato superior (por méritos de guerra) al Brigada don Francisco Piriz Alfonso, otros Suboficiales y varios cabos.*

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior (por méritos de guerra), con la antigüedad que se expresa, a los Suboficiales y Cabos que a continuación se relaciona:

Batallón de Cazadores Melilla número 3: Don Francisco Piriz Alfonso, Brigada, con antigüedad de 13 de noviembre de 1938.

Batallón de Montaña Flandes número 5: Don Antonio Carreres Sánchez, Brigada, con antigüedad de 10 de agosto de 1938.

Id. don Félix Díaz de Apellániz, Cabo, con antigüedad de 27 de abril de 1938.

Id. don Agustín Garona, Angulo Cabo, con antigüedad de 10 de agosto de 1938.

Batallón de Cazadores Las Navas: Abeslán Ben Mohamed Andí núm. 49, Cabo, con antigüedad de 27 de mayo de 1938.

Id. Mohamed Ben Talor Mohau número 17.641, Cabo, con antigüedad de 27 de mayo de 1938.

Regimiento Infantería Zamora número 29: Don Andrés Barral Castineira, Cabo, con antigüedad de 27 de mayo de 1938.

Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6: Don Aniceto Hernández Espinazo, Sargento, con antigüedad de 9 de abril de 1938.

Regimiento Infantería La Victoria núm. 28: Don Juan José Moreno Gabriel, Cabo, con antigüedad de 30 de mayo de 1938.

Batallón de Cazadores Ceuta número 7: don Rufino Rodríguez Blanco, Cabo, con antigüedad de 10 de abril de 1938.

Regimiento Infantería Mérida número 35: Don Ceferino Figueroa Martínez, Sargento, con antigüedad de 11 de noviembre de 1938.

Regimiento Infantería Burgos número 31: Don Julián Llamazares López, Cabo, con antigüedad de 12 de agosto de 1938.

Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30: Don Antonio Alva-

rez Vázquez, Sargento, con antigüedad de 20 de agosto de 1938.

Don Manuel García Fernández, Cabo, con antigüedad de 24 de junio de 1938.

Don Ramón Manobens Vais, Cabo, con antigüedad de 24 de junio de 1938.

Regimiento Infantería Argel número 27: Don Manuel Muñoz Martínez, Cabo, con antigüedad de 5 de octubre de 1938.

Don Julián Julián Iglesias, Cabo, con antigüedad de 15 de octubre de 1938.

Burgos, 31 de julio de 1939.—  
 Año de la Victoria.

DAVILA

**Marina**

**Ascensos**

**ORDEN de 1 de agosto de 1939**  
*ascendiendo al personal de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intendencia de la Armada que cita.*

Por convenir al mejor servicio de la Patria y existir vacante en las Escalas de los empleos inmediatamente superiores, S. E. el Generalísimo ha dispuesto sea ascendido el personal del Cuerpo de Intendencia que se relaciona a continuación:

**Teniente Coronel**

Don Ricardo Iglesias Leyte.

**Comandantes**

Don Ulpiano Fernández-Pintado y Camacho.

Don José María Belda y Méndez de San Julián.

**Capitanes**

Don Pedro Lobera Saizpardo

Don Eduardo Sala Martínez.

Don José Luis Armán Maciá

Don Diego Gálvez Armengaud

Burgos, 1.º de agosto de 1939.—  
 Año de la Victoria.

DAVILA

**ORDEN de 1 de agosto de 1939**  
*ascendiendo a Tenientes de Navío a los Alféreces de Navío del Cuerpo General de la Armada que expresa.*

Por convenir al mejor servicio de la Patria y existir vacante en

la Escala de Tenientes de Navío, S. E. el Generalísimo ha dispuesto sean promovidos a dicho empleo los Alféreces de Navío que se relacionan a continuación:

D. Gilberto de Riva Ribero.

D. José Luis Liano de Vierna.

D. Pedro Martínez Avial Bonaplata.

D. Manuel Quijano Parraga.

D. Javier Saldaña Sanmartín

D. José López Aparicio.

D. Pedro Español Iglesias.

Burgos, 1.º de agosto de 1939.—  
 Año de la Victoria.

DAVILA

**A i r e**

**Destinos**

**ORDEN de 4 de agosto de 1939**  
*destinando al Arma de Aviación al Teniente provisional de Infantería D. Amadeo González Quiñones.*

Pasa destinado al Arma de Aviación el Teniente provisional de Infantería D. Amadeo González Quiñones

Burgos, 4 de agosto de 1939.—  
 Año de la Victoria

DAVILA.

**ORDEN de 4 de agosto de 1939**  
*destinando al Arma de Aviación al Alférez de Complemento de Ingenieros D. Ricardo Ignacio Murillo Rubiera.*

Pasa destinado al Arma de Aviación el Alférez de Complemento de Ingenieros D. Ricardo Ignacio Murillo Rubiera.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—  
 Año de la Victoria.

DAVILA.

**Subsecretaría del Ejército**

**Destinos**

**ORDEN de 4 de agosto de 1939**  
*destinando al Brigada de Caballería D. Hipólito Castaño Monje y otros Suboficiales.*

Pasan, en comisión, a los destinos que se indican, los Suboficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Brigada D. Hipólito Castaño

Monje, del Grupo Móvil Celere, a la Auditoria de Guerra de Madrid.

Sargento D. José García Cuevas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a los Grupos Nómadas de Cabo Juby.

Idem, retirado, D. Eloy Martín Dorado, del Centro de Movilización y Reserva número 8, a la Primera División de Caballería.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 4 de agosto de 1939 destinando al Subinspector segundo de Equitación Militar don Arturo Cañero Baena.**

Se destina al Regimiento de Transmisiones al Subinspector segundo de Equitación Militar don Arturo Cañero Baena, residente en Madrid.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 4 de agosto de 1939 destinando en comisión al Maestro de Fábrica D. Eduardo Castillo Borrego y otros.**

Pasan, en comisión, a los destinos que se indica, el personal que a continuación se relaciona:

Maestro de Fábrica D. Eduardo Castillo Borrego de la Fábrica de Sevilla, al Parque de Artillería del Ejército del Sur.

Armero D. Luis San Miguel Martínez, del Cuerpo de Ejército de Navarra, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Idem D. Migue! Bianqueti Gutiérrez, del Parque de Artillería de La Coruña, al Cuarto Regimiento de Artillería Ligera.

Idem provisional D. Ángel Vázquez Gómez, de municionamiento del Cuerpo de Ejército de Navarra, a la Fábrica de Armas de Oviedo.

Ajustador provisional D. José Tristán Novo, del Parque de Artillería de La Coruña, al 16 Regimiento Ligero.

Idem idem D. Manuel López Alvedro, del 16 Regimiento de Artillería Ligera, al Parque de La Coruña.

Artificiero provisional D. José Grillo Fernández, de la Maestranza de Artillería de Madrid, al Parque de Artillería de Valladolid.

Idem idem D. Guillermo Mendoza Baños, del Parque de Artillería del Ejército del Sur, al Parque de Artillería de Valladolid.

Guarnicionero provisional don José Márquez Sánchez, de la 81 División, a la Agrupación de Artillería de Melilla.

Auxiliar de Obras y Talleres don Francisco González Fernández, del Grupo de Información, al Regimiento de Artillería de Menorca.

Idem idem idem D. José Roldán Salcedo de la Maestranza de Artillería de Barcelona, al Parque de Artillería del Ejército del Sur.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 4 de agosto de 1939 destinando al Alférez de la Guardia Civil D. Pascual de Andrés Fraile.**

Pasa destinado a disposición del Gobernador Militar de Segovia el Alférez de la Guardia Civil, retirado, D. Pascual de Andrés Fraile.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 4 de agosto de 1939 destinando al Teniente de Carabineros D. José León Huete.**

A propuesta del Inspector General de Carabineros pasa destinado a la Tercera Comandancia, provincia de Lérida, el Teniente de dicho Instituto D. José León Huete.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 4 de agosto de 1939 destinando al Alférez, retirado, de Carabineros D. Félix Sacristán Martín.**

Pasa destinado a las órdenes del

Gobernador Militar de Segovia el Alférez, retirado, de Carabineros don Félix Sacristán Martín.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 4 de agosto de 1939, confiriendo destino al Sargento-Practicante D. Teófilo López Mochales.**

Se destina, en comisión, a disposición de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Sexta Región Militar, al Sargento-Practicante D. Teófilo López Mochales, de los Hospitales Militares de Alhama de Aragón.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaria de Marina

### ESCUELA NAVAL MILITAR

**ORDEN de 4 de agosto de 1939, rectificando y ampliando las normas contenidas en la disposición ministerial sobre bases para el concurso de 40 plazas de Guardia Marina.**

Se rectifican y amplían las normas contenidas en la disposición ministerial del día 15 de abril del año actual (B. O. núm. 116, página 2.257), que fijaba las bases para el Concurso de 40 plazas de Guardia Marina del Cuerpo General de la Armada, en el sentido de que pueden ser admitidos también al mismo los Alumnos de las citadas Escuelas Especiales que, sin ser Oficiales provisionales del Ejército, reúnan las condiciones siguientes:

1.º Haber servido en el Ejército sin haber alcanzado el grado de Oficial, por ser procedentes de la Zona roja y no haber acreditado el tiempo suficiente de frente.

2.º Haber sufrido cautiverio o persecución en la Zona roja, acreditado testificalmente, que le impidieron presentarse en nuestra zona hasta ser liberado por el Glorioso Ejército.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

**LICENCIAMIENTO**

ORDEN de 4 de agosto de 1939 disponiendo el licenciamiento de los individuos del reemplazo de Marina de 1932.

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que se licencien los individuos pertenecientes al reemplazo de Marina del año 1932, con arreglo a las instrucciones que se detallan a continuación:

Primera. El licenciamiento dará comienzo el día 14 del mes actual, debiendo quedar terminado el 19 del mismo mes, siendo pasaportados para los puntos en que deseen fijar su residencia.

Segunda. Los Comandantes de los buques y distintas dependencias de la Armada que tengan a sus órdenes personal del reemplazo expresado, formularán relaciones nominales de los licenciados, con indicación del punto adonde cada uno de ellos vaya a residir, remitiendo las mismas a los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos o Comandante General de la Escuadra, según de quien dependa.

Asimismo se licenciarán todos los voluntarios por la actual campaña que pertenezcan, por su edad, a la quinta citada.

Se consideran incluidos en este licenciamiento todos los individuos de Infantería de Marina que procedentes de la Cajas de reclutas, pertenezcan al reemplazo del año 1933 del Ejército.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

**Ascensos**

ORDEN de 3 de agosto de 1939 ascendiendo a los empleos inmediatos al personal de Calculadores y Observadores que se expresa.

S. E. el Generalísimo, en atención a existir vacantes en los empleos superiores, ordena el ascenso del personal de los Cuer-

pos de la Armada que se detallan a continuación:

**Al de Terceros de Calculadores**

Auxiliar Calculador don Antonio Quijano Párraga.  
Auxiliar Calculador don Francisco Cayetano Jiménez.

**Al de Tercer Observador**

Auxiliar Observador don Joaquín López Cabrera.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

**Destinos**

ORDEN de 3 de agosto de 1939 destinando al Destructor "Almirante Miranda" al tercer Maquinista de la Armada D. Jaime Adrover.

A propuesta del Comandante

General del Departamento Marítimo de Cádiz, cesa en su actual destino y pasa destinado al Destructor "Almirante Miranda", el Tercer Maquinista de la Armada don Jaime Adrover Mateo.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

ORDEN de 3 de agosto de 1939 destinando al Auxiliar segundo de Sanidad D. Adriano Lozano.

Cesa en sus actuales destinos y queda a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz el Auxiliar 2.º de Sanidad don Adriano Lozano Galván.

Burgos, 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Servicio Nacional de Administración Local**

CIRCULAR sobre acuerdos municipales sujetos a "referéndum" y a otras autorizaciones.

Por Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938 (B. O. DEL E. del día 30), se establecieron las formalidades a que quedaban sujetos los acuerdos municipales para los que la legislación vigente exige el trámite de "referéndum". Dichas formalidades tienen como terminación definitiva la resolución del Ministerio de la Gobernación.

Pero ocurre, en ocasiones, que los acuerdos municipales de que se trata, además del requisito de "referéndum", están sujetos a otras autorizaciones distintas. Tal acontece con los relativos a empréstitos cuando exijan para su servicio de intereses y amortización un aumento superior al 3 por 100 en el presupuesto ordinario de gastos, ya que el art. 545

del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 sujeta tales acuerdos al trámite de "referéndum" y conjuntamente, el art. 1.º del Real Decreto de 2 de abril de 1930 los subordina a la conformidad del Ministerio de Hacienda, cuando el empréstito haya de contratarse con Bancos, banqueros o por suscripción pública.

En todos estos casos, de sujeción del acuerdo a dos aprobaciones o autorizaciones distintas, debe entenderse que la que se concede por el Ministerio de la Gobernación, en sustitución del trámite de "referéndum", no dispensa a la Corporación de recabar, de quien sea pertinente, la otra conformidad exigida.

Por ello, se encarece a los Alcaldes y a los funcionarios de Administración local competentes que, antes de dar ejecución a los acuerdos municipales sujetos a "referéndum" y a otra autorización, cuiden de examinar si se han cumplido todos los requisitos que para la perfecta validez del acto administrativo exige la vigente legislación.

Burgos, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, J. Lorente.

Sres. Gobernadores Civiles...